



La Profesión Legal & el Pro Bono:

**Fortaleciendo
el ACCESO a la
JUSTICIA**

7 / 8 DE ABRIL 2011 · SANTIAGO, CHILE

REPORTE POR PAÍS

CHILE



Agradecimiento

El Vance Center desea reconocer y agradecer a **Marcela Fajardo** y a **Miguel Ángel Contreras**, ambos de **Fundación Pro Bono**, por su dedicación y trabajo en el presente reporte.

La información contenida en este documento no constituye asesoría o asistencia legal de ninguna especie y el *Cyrus R. Vance Center for International Justice*, el *New York City Bar Association* y el *City Bar Justice Center* no asumen responsabilidad por acciones u omisiones incurridas de cualquier manera sobre la base de la información aquí contenida.

Todos los derechos están reservados. Ninguna sección de este documento podrá ser total o parcialmente reproducida, almacenada o transmitida mediante ningún medio, sea electrónico, mecánico, copiado, grabado o cualquier otro, sin autorización por escrito del *Cyrus R. Vance Center for International Justice*.

INTRODUCCIÓN

El presente Reporte ha sido elaborado para el *Seminario Internacional: Profesión Legal & Pro Bono: Fortaleciendo el Acceso a la Justicia*, Santiago de Chile 2011.

Su propósito es dar cuenta de la situación de Chile en los más diversos ámbitos, tales como democracia, estado de derecho, acceso a la justicia, necesidades legales, profesión legal etc.

Para contextualizar el presente informe en una primera parte se realizó una breve reseña respecto de ciertos antecedentes de Chile, lo que creemos es fundamental para poder entender nuestra realidad y tener una visión más clara respecto de los temas o aspectos que serán tratados a continuación.

Es importante señalar que no existe información compilada con relación a la situación de la profesión legal en Chile. Aún cuando hay algunos estudios sobre la materia, muchos de ellos son esporádicos y cubren sólo algunos aspectos específicos de la profesión legal.

ASPECTOS GENERALES

1) Datos Generales del País

Chile es una república democrática, dividida administrativamente en 15 regiones. Su capital es Santiago de Chile. Su superficie continental es de 756.950 km². Su población total se estima a junio de 2010 en 17.094.275. De dicho total, 8.461.327 son hombres y 8.632.948 mujeres. La región de Chile que concentra la mayor cantidad de población del territorio nacional es la Metropolitana con 6.883.563 habitantes, lo que representa el 40,3% del total país. La misma región, es la que presenta la menor superficie del territorio nacional, razón por la que exhibe el mayor porcentaje de densidad de Chile. Del total de la población de Chile, sólo el 13,0% vive en sectores rurales, lo que significa 2.226.103 habitantes¹.

Para el año 2007, el 13,7% de la población se encontraba bajo la línea de la pobreza, y 3,2% en situación de indigencia². En tanto, en el Índice de Desarrollo Humano versión 2009, el país ocupa el puesto 44, esta ubicación lo convierte en el país de Latinoamérica con mejores resultados³. Durante el trimestre diciembre 2008 a febrero de 2009, la tasa de desempleo nacional llegó a 8,5%⁴. Por otra parte, se estima que al año 2010 la tasa de analfabetismo en personas de 15 o más años será del 2,9%⁵.

2) Sistema de Gobierno

¹ Compendio Estadístico 2010. Estadísticas Demográficas. Instituto Nacional de Estadísticas. www.ine.cl

² CEPAL, Panorama Social de América Latina, 2008.

³ Índice de Desarrollo Humano (IDH) 2009, disponible en: <http://hdr.undp.org/en/statistics/>

⁴ Ministerio del Trabajo y Previsión Social, disponible en: <http://www.mintrab.gob.cl/cifras>

⁵ CEPAL, Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2007.

Como lo consagra la Constitución Política de 1980, Chile es un Estado unitario, con un territorio dividido en regiones. La soberanía radica esencialmente en la nación, quien la ejerce a través de la elección de sus representantes por medio del sufragio o tomando decisiones particulares a través de plebiscitos.

El sistema político chileno es la democracia republicana. Pese a existir la división clásica de los poderes. La forma de gobierno es la República Presidencial, lo que se traduce, básicamente, que el Presidente de la República es a la vez Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

Consecuentemente, en esta autoridad se han concentrado amplias facultades, entre las que se cuentan: la iniciativa exclusiva en diversas materias de ley; la imposición de estados de excepción constitucional; la posibilidad de dictar decretos (previa ley delegatoria de facultades por parte del Congreso); la convocación a plebiscitos; y naturalmente el nombramiento de los ministros de Estado, y un cuerpo importante de funcionarios que colaboran con él en la administración del Estado.

Finalmente existe una clara delimitación e independencia de los tres poderes del Estado

- **Poder Ejecutivo:** Corresponde al Presidente de la República, quien tiene a su cargo la jefatura de estado y de gobierno; nombrar ministros (o secretarios de Estado), aplicar las leyes y en general, su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.
- **Poder Legislativo:** Corresponde al Congreso Nacional (Parlamento de tipo bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados).
- **Poder Judicial:** Corresponde al Poder Judicial, o sea, a todos los tribunales de la República, ordinarios o especiales, bajo la dirección de la Corte Suprema (las leyes hablan de una "superintendencia directiva, correccional y económica" de esta Corte con respecto a los demás tribunales; este poder jerárquico es de intensidad variable). Los tribunales son los encargados de conocer, juzgar y ejecutar todas aquellas causas que la Constitución y las leyes han puesto en la esfera de sus atribuciones.

3) Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema chileno está conformado, por los Tribunales de Justicia, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, la Defensoría Penal Pública, el Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado y aquellos organismos que prestan apoyo a las instituciones principales: la Academia Judicial, el Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, la Corporación de Asistencia Judicial, Fiscalía de Quiebras, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

4) Acceso a la Justicia y Sistema de Asistencia Legal Gratuita que brinda el Estado

La asistencia jurídica pública y gratuita tiene por función facilitar el acceso a la justicia, dando atención a aquellas personas que no tienen recursos. En este sentido, se reconoce que ellas deben gozar del derecho a ser atendidas gratuitamente por los funcionarios, abogados y procuradores

designados para tales efectos. Por lo tanto, la asistencia jurídica es una condición necesaria para el ejercicio y la protección de derechos de los sectores más desprotegidos de la población.

La Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), es un servicio Público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas de escasos recursos de nuestro país, junto con otorgar los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

La institución cuenta con consultorios jurídicos instalados en todas las comunas donde existe un tribunal y extiende su atención a las que forman parte de la jurisdicción de este. Los consultorios se integran por abogados, asistentes sociales, secretarías, más la colaboración de postulantes. El tamaño de los equipos profesionales dependerá de la población beneficiaria potencial del consultorio. En las zonas en que es necesaria una mayor cobertura existen consultorios fijos especializados en algunas materias.

También, la institución cuenta con consultorios móviles con el objetivo de acercar la asistencia jurídica a las personas que viven en localidades alejadas y de difícil acceso y se componen de un abogado, asistente social y un secretario conductor. Los consultorios móviles brindan servicios de orientación e información en derechos, resolución alternativa de conflictos y labores de prevención y educación a la comunidad.

Existen igualmente centros especializados destinados a entregar un servicio más pertinente, oportuno y de calidad, por ejemplo: Consultorio laboral, de Derechos Humanos, Oficina Internacional etc.

Para el desarrollo de su gestión y otorgar la cobertura necesaria la institución cuenta con la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío.

5) Chile y Tratados de Derechos Humanos

No existe en la Constitución Política de Chile una norma que establezca cuál es la jerarquía de los tratados en general y sobre derechos humanos en particular. Por lo tanto, debe determinarse tal rango por la vía de la interpretación del artículo 5° inciso segundo de la Carta Fundamental. La mencionada tarea interpretativa le corresponde a todos los órganos del Estado, pero especialmente a los tribunales de justicia. La jurisprudencia nacional ha ido integrando al ordenamiento interno las normas y principios propios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, reconociendo en este último tiempo jerarquía supralegal e incluso constitucional a los tratados de derechos humanos. Chile ha ratificado la gran mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos.

I. Percepción de la población respecto a los conceptos de Democracia, Estado de Derecho, Poder Judicial, Acceso a la Justicia y Profesión Legal

(a) Percepción de la población respecto a la Democracia

Según el Estudio de la Corporación Latinobarómetro, Informe 2010⁶, un 63% de los chilenos está de acuerdo con que “*la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno*”.

Ante la afirmación “*la democracia puede tener problemas, pero es el mejor sistema de gobierno*”, el 85% de los encuestados dijo estar “*Muy de acuerdo*” o “*De acuerdo*”.

Otro aspecto medido en el índice de democracia, se analiza ésta por medio de la construcción de un índice más robusto con el cual se pretende una medición más extensa de sus componentes. Para ello se agregaron preguntas sobre la legitimidad del congreso y los partidos políticos como ejes institucionales centrales del régimen.

En este ámbito ante las afirmaciones “*Sin Congreso Nacional no puede haber democracia*”, o “*La democracia puede funcionar sin Congreso Nacional*”, el 70% de los encuestados opinó que “*Sin Congreso Nacional no puede haber democracia*”. Respecto de los partidos políticos, el 63% de los encuestados opinó que “*sin partidos políticos no puede haber democracia*”.

En cuanto a la medición de la percepción del público en general sobre “*si las decisiones del gobierno buscan privilegiar a algunos pocos*”, el 61% de los encuestados respondió que sí.

Interrogados respecto de la creencia de los chilenos sobre “*si algunas personas o grupos tienen tanta influencia que los intereses de la mayoría son ignorados*”, el 68% de los encuestados respondió afirmativamente.

Finalmente, ante la pregunta “*¿Se gobierna para el bien de todo el pueblo?*”, respondieron que sí un 34% de los chilenos encuestados.

(b) Percepción de la población frente el Estado de Derecho⁷

El Estado de Derecho, se refiere a un principio de gobierno en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluyendo al Estado, deben rendir cuentas en el marco de leyes conocidas por el público, aplicadas de manera igualitaria e interpretadas por una entidad independiente, y que son consistentes con las normas y acuerdos internacionales sobre derechos humanos. Requiere asimismo, de medidas que aseguren la adhesión al principio de legalidad, igualdad ante la ley, rendición de cuentas de acuerdo a la ley, aplicación igualitaria de la ley, separación de poderes, participación en la toma de decisiones, certeza legal, eliminación de la arbitrariedad y transparencia procesal y legal⁸.

Para analizar el funcionamiento del estado de derecho, el programa desarrolló una serie de dimensiones de carácter normativo que permiten orientar el análisis a partir de la

⁶ Información recopilada por Latinobarómetro (<http://www.latinobarometro.org>), corporación de derecho privado sin fines de lucro con sede en Santiago de Chile. Informe 2010. Disponible en <http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenidos.jsp>.

⁷ Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile. Indicadores para Medir el Funcionamiento del Estado de Derecho: una Aproximación Global Informe Santiago de Chile. 2008.

⁸ Traducción en *The Rule of Law and Transitional Justice in Conflict and Post-Conflict Societies*. (United Nations Security Council, 2004)

conceptualización de estado de derecho presentada por el Secretario de Naciones Unidas. Como se señaló, en esta operacionalización es posible encontrar criterios que describan una distribución igualitaria de los procedimientos, indagando en la norma y su aplicación, así como en la percepción ciudadana respecto de ambas. Para cumplir con lo anterior, se establecieron 13 dimensiones.

La definición teórica de cada dimensión:

- **Transparencia:** el público está informado de los procesos de tramitación de las leyes.
- **Participación:** el público tiene la capacidad de influir en el proceso legislativo.
- **Discriminación en la Administración Pública:** las licencias y beneficios públicos son entregados sin discriminación.
- **Discriminación en la adjudicación de contratos públicos:** la contratación con el estado es realizada sin discriminación.
- **Discriminación en la aplicación de las leyes:** las leyes son aplicadas de manera igualitaria.
- **Policías:** los policías cuentan con los recursos necesarios para cumplir con su deber de manera efectiva, y rendir cuentas a altos niveles profesionales y de conducta ética.
- **Poder Judicial:** los jueces y tribunales cuentan con los recursos necesarios para cumplir con su deber de manera efectiva y rendir cuentas a altos niveles profesionales y de conducta ética.
- **Mecanismos de justicia Informal:** No fue incluido en Santiago-
- **Cárceles:** las cárceles son mantenidas a de acuerdo a condiciones universalmente aceptadas, y sus funcionarios rinden cuentas a altos niveles profesionales y de conducta ética.
- **Información:** las personas tienen acceso igualitario a la información sobre sus derechos y al acceso a los servicios policiales y legales.
- **Accesibilidad:** todas las personas tienen iguales posibilidades de denunciar los delitos y recibir respuestas adecuadas.
- **Representación legal:** todas las personas tienen iguales posibilidades de acceder a representación legal profesional.
- **Vinculación con la justicia:** todas las personas tienen iguales posibilidades de acceder al sistema de justicia.

Principales Conclusiones

DIMENSIÓN	CONCLUSIONES
Transparencia	No existe suficiente información para evaluar si la población es o no informada de los procesos de tramitación de las leyes. Sin embargo, el Gobierno entrega información oportuna acerca de las leyes promulgadas por medio del Diario Oficial; y el Congreso, a través de la Biblioteca del Congreso Nacional.
Participación	De acuerdo a la información disponible, existe evidencia alentadora de que la población tiene la capacidad de ejercer influencia en el trabajo legislativo. La mayoría de los expertos encuestados (22/35) señala que los ciudadanos están habilitados para asistir a sesiones donde son presentadas y discutidas las modificaciones a la ley; no obstante, no hay consenso respecto de la posibilidad de éstos por incidir efectivamente en el proceso legislativo. De igual forma, un 58% de las leyes analizadas, involucraron algún tipo de participación de especialistas de la sociedad civil.
Discriminación en la	De acuerdo a la información disponible, existe evidencia alentadora de que la administración pública

Administración Pública	funciona sin discriminación. En la Ley, las personas pueden postular a una licencia de conducir en la medida que cumplen con requisitos mínimos razonables. Respecto a los servicios públicos, la mayor parte de las personas entrevistadas (54%) está de acuerdo en que no es posible sobornar a un funcionario de la empresa proveedora del servicio eléctrico para evitar el corte de suministro. Finalmente, se estableció que el tiempo promedio de tramitación para una patente municipal para un pequeño negocio (almacén) se encuentra en un rango aceptable (7 días hábiles).
Discriminación en la adjudicación de Contratos Públicos	De acuerdo a la información disponible, existe evidencia alentadora de que la contratación con el estado es realizada sin discriminación. La ley de compras públicas establece un criterio formal de transparencia y apertura en el proceso de asignación. Por otro lado, la mayoría de los expertos encuestados (27/36) señala estar de acuerdo con que el Gobierno facilita la competencia justa entre oferentes. La mayor parte de los expertos (33/36) señala también que las compañías chilenas pueden competir si necesidad de pagar un soborno. Finalmente, existe un amplio consenso (30/36) respecto a que el Gobierno publica los resultados de todas las licitaciones.
Discriminación en la aplicación de las leyes	De acuerdo a la información disponible, existe evidencia alentadora de que las leyes son aplicadas equitativamente en el país. Existen similares niveles de control policial en la vía pública a todos los estratos sociales. La mayoría de los expertos encuestados (26/36) señalan no creer que el Gobierno utilice la detención como una herramienta de control político. Finalmente, respecto de la corrupción policial, 72% de las personas encuestadas señalan que no sería posible evitar una multa de tránsito ofreciendo un soborno a un policía; no obstante, el 80% cree que sí sería posible evitar la multa si ellos fuesen miembros de una institución policial.
Policías	La información disponible no es suficiente para establecer conclusiones generales respecto de los recursos, el desempeño de la actividad policial y la rendición de cuentas. No obstante, es posible establecer que la mayor parte de los expertos está de acuerdo que Carabineros (20/35) e Investigaciones (17/34) consideran el mérito como criterio de ascenso al interior de la institución. Por otro lado, un porcentaje pequeño de la población encuestada (13%) señala que la policía trata a todas las personas de la misma forma.
Poder Judicial	De acuerdo a la información disponible, existe información contradictoria respecto a si los jueces y los tribunales desarrollan sus funciones de manera adecuada y rinden cuentas. La mayor parte de los expertos señala que el gobierno acata las decisiones judiciales (28/36). Por otro lado, aunque la ley establece el derecho a impugnar un juicio oral por medio del recurso de nulidad, no existe el derecho a apelación en el fondo en los casos de delitos graves.
Mecanismos de justicia informal	Este conjunto de indicadores no fue aplicado en Santiago
Cárceles	De acuerdo a la información disponible, existe información contradictoria respecto a si las personas encarceladas en Santiago poseen condiciones de vida universalmente aceptables y si los miembros de Gendarmería de Chile desarrollan sus funciones de manera adecuada y rinden cuentas a altos niveles profesionales y de conducta ética. Los salarios de ingreso del personal de Gendarmería equivalen a un 353% del ingreso promedio per capita. Existen regulaciones que prohíben el uso de torturas y otros tratos inhumanos y degradantes a los reclusos. Sin embargo, existen 2 informes de ONG señalando conductas inapropiadas y malas condiciones carcelarias. Finalmente, el sistema de prisiones en Santiago operaba a un 158% de su capacidad al 31 de diciembre de 2007.
Información	De acuerdo a la información disponible, existe alguna evidencia de que las personas tienen un acceso igualitario a la información respecto a sus derechos y a los procedimientos para acceder a los servicios policiales y legales. De acuerdo a la información del reporte de 'Semana de Visitas a Estaciones de Policía' de Altus, la información respecto a los procedimientos para interponer una queja contra un policía es más que adecuada en las comisarías de Santiago (71%). No obstante, sólo un 50% de las personas encuestadas fue capaz de describir correctamente el procedimiento para denunciar un delito. Finalmente, para casos civiles, las personas deben esperar, en promedio, 7 días hábiles para tener consejo legal gratuito en la Corporación de Asistencia Judicial.
Accesibilidad	De acuerdo a la información disponible, existe evidencia alentadora de que las personas tienen acceso a denunciar un delito y recibir una respuesta adecuada. La mayor parte de la población encuestada (94%) cree que es posible reportar un delito en menos de 24 horas. De igual forma, un 65% de los entrevistados no cree que ofrecer dinero a un policía pueda ayudarles a tener resultados más rápidos en la investigación. Finalmente, no existe una diferencia significativa en las respuestas entre hombres y

	mujeres al ser consultados sobre si Carabineros investigaría su denuncia.
Representación Legal	No existe suficiente información para concluir si la población tiene o no igual acceso y calidad en materias de representación legal. No obstante, es posible afirmar que la ley garantiza defensa penal gratuita y profesional y que existen requisitos profesionales mínimos, establecidos legalmente, para representar a alguien ante los tribunales penales.
Vinculación con la justicia	No existe suficiente información para evaluar si la población es capaz de involucrarse igualitariamente con el sistema de justicia. Los expertos señalan que los delitos de violación son subdeclarados (39% de sub declaración)

(c) Percepción de la Población respecto del Poder Judicial

Comenzaremos el desarrollo de indicadores con esta categoría que versa de la percepción sobre el Poder Judicial, debido a que finalmente es a la sociedad a quien van dirigidos todos los esfuerzos de las naciones por mejorar la calidad de sus instituciones de justicia. En esta categoría se considera la percepción de las personas sobre dos temas importantes: la Independencia Judicial y la Confianza depositada en el Poder Judicial.

Respecto de la Independencia del Poder Judicial⁹, los resultados se originaron en base a la pregunta *¿Es el Poder Judicial en su país independiente de influencias políticas de miembros del gobierno, ciudadanos o empresas?*, lo anterior considerando la nota 1 como muy influenciados y por el contrario 7 significa completamente independiente. El resultado de Chile fue de un 4,4.

Sobre el índice de percepción porcentual de confianza en la Justicia¹⁰, los resultados se generaron respecto de la pregunta *¿Usted tiene o no tiene confianza en las siguientes instituciones?*, dentro de las cuales se señala la Justicia. Chile dio por resultado un 28%. Es importante destacar que al comparar el año 2009 con el sondeo de 2008, se observa que Chile presenta una mejoría porcentual de 14 puntos.

(d) Percepción de la Población respecto del Acceso a la Justicia¹¹

Se considera que la “*pobreza legal*” es una de las consecuencias de la pobreza socioeconómica. Supone que la relación entre los recursos y el acceso a la justicia es directamente proporcional, es decir: a menos recursos económicos menos acceso a la justicia y menos conocimiento de los

⁹ A partir del estudio del Foro Económico Mundial, “*The Global Competitiveness Report 2008-2009*”

¹⁰ Este apartado se elaboró en base a lo expuesto en los Barómetros Iberoamericanos de Gobernabilidad del Consorcio Iberoamericano de Investigaciones de Mercado y Asesoramiento (CIMA), disponible en el sitio web: <http://www.cimaiberoamerica.com> / El Índice de Confianza en la Justicia es parte del Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad elaborado anualmente por el Consorcio Iberoamericano de Investigaciones de Mercado y Asesoramiento (CIMA). La metodología de este estudio consiste en evaluar a la población de 21 países de América Latina e Iberoamérica, así como a los hispanos en Estados Unidos, respecto a su percepción hacia la crisis financiera mundial, al grado de satisfacción con la democracia y el grado de estabilidad democrática; el desempeño de los presidentes y jefes de Estado respecto a temas puntuales como la seguridad, el desempleo, la corrupción, las relaciones internacionales, y entre ellos, la percepción de confianza que tienen los ciudadanos respecto a las instituciones gubernamentales y las organizaciones internacionales, en este último ámbito de estudio se contempla el Índice de Percepción de Confianza en la Justicia, que se origina de los resultados de la pregunta *¿Usted tiene o no tiene confianza en las siguientes instituciones?*, dentro de las cuales se señala la Justicia.

¹¹ Estudio Anual: “*Percepción de la Población Pobre de Santiago sobre Justicia en Chile al año 2010 y visión evolutiva desde el año 2003*”. Escuela de Administración y Economía de la Universidad Católica Silva Henríquez. Desarrollado por el investigador Marcelo Yáñez P.

derechos y garantías. Este fenómeno es producto de la ignorancia jurídica de amplios sectores de la comunidad y les impide hacer uso material e informado de la ley y sus instituciones.

La Escuela de Administración y Economía de la Universidad Católica Silva Henríquez de Chile desarrolló su 8° estudio anual sobre denominado "*Percepción de la Población Pobre de Santiago sobre Justicia en Chile al año 2010 y visión evolutiva desde el año 2003*". Esta investigación muestra la evolución que ha tenido en los últimos 8 años la percepción de las personas vulnerables de Santiago frente a la Justicia en el país.

Resultados destacados:

- Un 76,8 de los entrevistados considera que la calidad de la justicia que específicamente obtienen las personas pobres es "*Mala*" o "*Muy mala*", siendo por sexto año, mayor esta proporción que la que cree lo mismo respecto de los chilenos en general. Sólo un 4,3% estima que es "*Buena*" o "*Muy buena*". En este sentido, se mantiene la tendencia por 8° año consecutivo, en cuanto a que más del 75% de las personas consultadas estima que la calidad de la justicia que obtienen los pobres es "*Mala*" o "*Muy mala*".
- Un 85,4% de las personas consultadas se muestran de acuerdo con que "*Hay poco apoyo estatal para que los pobres obtengan más justicia*", cifra que mantiene la tendencia en este estudio desde el año 2003.
- Desde 2008, crece 10,2 puntos porcentuales la proporción de quienes consideran que las Policías (Carabineros e Investigaciones) no prestan igual atención a los problemas de justicia de pobres y ricos.
- El 48,2% de las personas pobres estima que "*El pertenecer a un partido político NO influye en que una persona pueda obtener justicia*", frente a un 39,7% que piensa que SI. El resultado obtenido el año 2010, es similar al del estudio precedente.
- Un 47,4% de los consultados coincide con la idea de que "*Las amistades SI influyen en los fallos judiciales*", frente a 43,4 % que cree que no influyen, resultados similares al año previo
- Un 83,5% de los entrevistados se muestra de acuerdo con que "*Las personas con más recursos tienen mayor acceso a la justicia que las personas pobres*", describiendo una percepción de desigualdad en este grupo de la población que se mantiene de forma mayoritaria en los 8 años de esta investigación
- Un 61,6% de los encuestados comparte la idea de que "*Con tal de tener justicia, no importa el tiempo que demore el proceso*", proporción que crece 20 puntos porcentuales desde 2008. En tanto, sólo 26,5% no está de acuerdo con este planteamiento.
- De igual forma que en todas las versiones anteriores de este estudio, existe un amplio consenso entre las personas pobres de Santiago (82,4%) respecto de que "*La justicia bien aplicada contribuye a prevenir actos delictuales*", nivel que tiende a mantenerse en estos años.

- Un 77,4% de los entrevistados piensa que *"Las personas pobres deberían obtener justicia en forma gratuita"*, nivel que similar desde 2007.
- Un 45,4% de los encuestados señala que la calidad de la justicia que obtienen los pobres en Chile en la actualidad es *"Igual que hace 10 años"*. Por su parte, 29,5% cree que es *"Peor"* o *"Mucho peor que hace 10 años"* y 21,9% que *"Mejor"* o *"Mucho mejor que hace 10 años"*. Entre 2007 y 2010, disminuye 18,4 puntos porcentuales la proporción de quienes consideran que la calidad de la justicia que obtienen los pobres en la actualidad respecto de la que obtenían hace 10 años atrás, es *"Peor"* o *"Mucho peor que hace 10 años"*, aunque sólo se incrementa en 6,9 puntos porcentuales el nivel de quienes opinan que es *"Mejor"* o *"Mucho mejor que hace 10 años"*.

De acuerdo a las conclusiones del estudio, una vez más éstos continúan siendo negativos, ya que las personas vulnerables de Santiago la capital no perciben mejoras sustantivas en la calidad y en el acceso a la justicia en el país. Esto a pesar del significativo esfuerzo que ha venido realizando el Estado para mejorar su calidad, a través de reformas a los procesos penales, a la justicia de familia, en materias laborales y de responsabilidad penal juvenil. Se destaca que en los últimos 8 años, al menos 3 de cada 4 personas vulnerables de Santiago perciben que la calidad de la justicia que específicamente obtienen los pobres es *"Mala"* o *"Muy mala"*.

De igual modo, se destaca que se mantiene una alta percepción de inequidad y de dificultades de acceso. Es así que 8 de cada 10 encuestados considera que *"Las personas con más recursos tienen mayor acceso a la justicia que las personas pobres"*, igual número piensa *"Hay poco apoyo estatal para que los pobres obtengan más justicia"* y entre los factores que limitan las posibilidades para que una familia pobre obtenga Justicia, indican *"No ser tomados en cuenta"*, *"No saber dónde acudir"* y *"No tener acceso a abogados"*, entre los más mencionados.

Otro aspecto importante a considerar es que más del 80% plantea no saber cuando entran en vigencia en Santiago las reformas a la justicia familiar y a la justicia laboral, así como la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, así como el que se mantenga entre 25% y 30% el nivel de personas de declaran desconocimiento de la reforma procesal penal.

Desgraciadamente, esta investigación sólo considera la percepción de las personas vulnerables en Santiago, no existiendo información respecto del resto del país, donde circunstancias tales como la distancia, ruralidad, analfabetismo o la mayor concentración de sectores o grupos vulnerables, como son los pueblos originarios, podría arrojar resultados importantes a considerar. No obstante, las cifras nos entregan datos muy claros respecto de qué aspectos requieren ser analizados y solucionados.

(e) Percepción de la población respecto la profesión legal¹²

El aspecto más mencionado como limitante de las posibilidades para que una familia pobre obtenga más justicia, fue no saber dónde acudir (falta de información), con un 47,0%,

¹² Estudio Anual: *"Percepción de la Población Pobre de Santiago sobre Justicia en Chile al año 2010 y visión evolutiva desde el año 2003"*. Escuela de Administración y Economía de la Universidad Católica Silva Henríquez. Desarrollado por el investigador Marcelo Yáñez P.

discriminación por parte de las instituciones y de los funcionarios (42,6%) y no tener acceso a abogados (42,6%).

2. Estructura y composición de la profesión legal

(a) Cantidad de Facultades de Derecho

De acuerdo al Consejo Nacional de Educación¹³, al año 2011 en Chile existen 45 universidades que imparten la carrera de derecho. Las sedes o facultades de derecho a nivel nacional ascienden a 131, esto es porque algunas universidades tienen más de una sede en el país.

(b) Cantidad de Estudiantes de Derecho

Al año 2009, se matricularon 8.717 estudiantes de Derecho en las universidades que imparten la carrera y que se encuentran bajo el control del Consejo Superior de Educación¹⁴. Esto equivale a una tasa de 52 estudiantes de leyes matriculados el primer año de carrera por cada 100.000 habitantes¹⁵. Pero, si tomamos el total de estudiantes matriculados que son 34.607 arroja un total de 206 estudiantes por cada 100.000 habitantes.

(c) Cantidad de abogados en el país

No existe una información precisa respecto al número de abogados, al año 2005 el número de abogados ascendía a 19.000 lo cual importa una tasa de 126 abogados cada 100.000 habitantes¹⁶.

Importante es consignar que durante los años 1997-2010, según datos de la Corte Suprema, se han titulado 21.132 abogados. El detalle de los últimos años, se expresa en la siguiente tabla.

TABLA			
Abogados titulados			
Dato	2008	2009	2010
Número de nuevos Abogados	1.473	2.860	2.378
Fuente: Corte Suprema en base a titulación anual de abogados en oficina de títulos.			

De los 2.378 abogados titulados el año 2010, 1.106 son mujeres y 1272 son hombres.

(d) Concentración Geográfica de los Abogados

¹³ Dato obtenido del Consejo Superior de Educación. www.cse.cl

¹⁴ Dato obtenido del Consejo Superior de Educación. Índices Proceso de Matricula 2009 Educación Superior. <http://www.cse.cl>

¹⁵ Enfoque Estadístico Junio de 2008. <http://www.ine.cl> Sobre los datos de población del INE y del Consejo Superior de Educación.

¹⁶ Reporte de la Justicia. Cuarta Edición 2008 – 2009. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. www.cejamicas.org

No existe información acerca de la concentración geográfica de los abogados en el país. Sin embargo, se puede inferir que existe una alta concentración de ellos en las ciudades de Santiago, Concepción y Valparaíso-Viña del Mar.

(e) Porcentaje de abogados en la práctica privada, en la judicatura, en agencias gubernamentales, otros ámbitos:

En Chile no existe información porcentual respecto a si los abogados ejercen la profesión en la práctica privada, en la judicatura, en agencias gubernamentales o en otros ámbitos.

En general, existe información del poder judicial. Aproximadamente el 11% de los abogados son parte del Poder Judicial.

3. Información sobre Necesidades Legales

(a) Temáticas y Usuarios

Pese a no existir información sistematizada sobre las principales necesidades legales existentes en Chile, es posible determinar cuáles son aquellas áreas más requeridas en los sistemas de asistencia legal gratuita¹⁷ y sus usuarios. Para lo anterior se analizarán los datos porcentuales de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, una de las 4 instituciones a nivel nacional cuya misión es cubrir las necesidades legales de población de escasos recursos¹⁸.

La Corporación de Asistencia Judicial RM, (CAJ RM), cubre las Regiones Metropolitana, VI, VII y XII. Tiene 55 centros jurídicos brindan atención a 118 comunas y cuenta además con 11 Centros de Atención a Víctimas de Delitos Violentos, 5 Centros de Mediación, 2 Oficinas Especializadas en Materias de Familia y una en Litigación, 15 Oficinas de Defensa Laboral, y 4 Centros de Atención en convenio con instituciones.

En esta institución, durante el 2009 se registraron 218.856 casos ingresados promediando 18.238 casos por mes.

Respecto de las materias requeridas un 69% corresponde al área de familia, un 19% en materias civiles, 7% laboral, 3% penal y 2% otros.

¹⁷ La Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), es un servicio Público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas de escasos recursos de Chile, junto con otorgar los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado. La institución cuenta con consultorios jurídicos instalados en todas las comunas donde existe un tribunal. Los consultorios se integran por abogados, asistentes sociales, secretarías, más la colaboración de postulantes (egresados o licenciados de derecho). El tamaño de los equipos profesionales dependerá de la población beneficiaria potencial del consultorio. En las zonas en que es necesaria una mayor cobertura existen consultorios fijos especializados en algunas materias. También, la institución cuenta con consultorios móviles con el objetivo de acercar la asistencia jurídica a las personas que viven en localidades alejadas y de difícil acceso y se componen de un abogado, asistente social y un secretario conductor. Los consultorios móviles brindan servicios de orientación e información en derechos, resolución alternativa de conflictos y labores de prevención y educación a la comunidad. Existen igualmente centros especializados: Consultorio laboral, de Derechos Humanos, Oficina Internacional etc. Para el desarrollo de su gestión y otorgar la cobertura necesaria la institución cuenta con la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío.

¹⁸ Corporación de Asistencia Judicial. Informe Estadístico Institucional. Centros de Atención Jurídico. 2009.

De acuerdo al perfil de los usuarios, se obtuvo la siguiente información¹⁹:

- Predominan usuarios de la Región Metropolitana (38,8%).
- Un 64% de los usuarios es mujer y el 36% es hombre
- Un 16% declaró tener como nivel de escolaridad enseñanza básica incompleta, un 16% declaró tener enseñanza básica completa, un 20% enseñanza media incompleta y un 30% de los usuarios señaló que tenía enseñanza media completa. Sólo un 3% declaró que tenía enseñanza superior incompleta y un 3% enseñanza superior completa.
- En relación a la situación laboral, el estudio dio cuenta que un cuarto de los usuarios es dueña de casa, un 29% tenía trabajo estable, un 15% tenía trabajo esporádico, un 6% autoempleo y un 13% declaró que estaba cesante. La diferencia para llegar al 100% está dada por estudiantes (3%), jubilados (9%) y personas con discapacidad (1%).
- Cuando se analizó la situación civil de los usuarios un 28% señaló que era soltero, un 28% casado, un 6% viudo, un 1% declaró que estaba divorciado y un 37% señaló que estaba separado de hecho.
- El análisis por rango etáreo indicó que un 38% de los usuarios tenía entre 31 y 45 años, seguido por un 25% que señaló que tenía entre 46 y 59 años. Un 2% estableció que tenía menos de 18 años, un 22% entre 19 y 30 años y un 14% más de 60 años.

Predominio de usuarios en la Región Metropolitana (38,8%), en su mayoría mujeres (60,1%), mayores de 45 años (42,2%), con ficha de protección social (58,4%, que se eleva al 67,3% en la VII región y al 73,3% entre las dueñas de casa), con educación media completa o incompleta (51,0%), que trabajan remuneradamente (50,6%) y que consultan por asuntos de familia (63,3%, que se eleva al 79,6% en el grupo etario más joven) y, dentro de esa materia, consultantes por pensión alimenticia (35,7%) y por divorcio (38,6%).

Estos indicadores son bastante reveladores, en el sentido que nos permiten, en cierta medida identificar que la principal necesidad legal de la población de escasos recursos en Chile, se refiere al ámbito de familia (pensión de alimentos), y que quienes más requieren asesoría legal gratuita son las mujeres, en su gran mayoría dueñas de casa.

(b) Situación de personas sectores o grupos en condición de vulnerabilidad social²⁰

Para continuar con la presente investigación, entenderemos por vulnerabilidad social, aquella condición social de riesgo, inestabilidad, incertidumbre o dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o a futuro, a determinados grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar -en tanto subsistencia, calidad de vida, goce de derechos- en contextos sociohistóricos y culturalmente determinados, que trae como consecuencia la exclusión social.

Situación de las Mujeres

*Acceso a la Justicia y Violencia contra la Mujer*²¹

¹⁹ Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana. Encuesta de Percepción de usuarios/as. Región Metropolitana. Febrero 2010.

²⁰ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales. *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2010*.

²¹ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales. *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2010. Acceso a la Justicia y Violencia contra la Mujer*. pp. 183 - 197. Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales.

En Chile, la Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar regula una institucionalidad judicial dual para el conocimiento de este fenómeno. Cuando se considera que la violencia no es constitutiva de delito el caso va a los tribunales de familia, esto es, sede civil; en caso contrario se conoce en sede penal, cuya iniciativa corresponde al Ministerio Público.

a) Recepción de denuncias

La recepción de denuncias está a cargo de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, el tribunal de familia y la fiscalía correspondiente. Algunas instituciones que tienen conocimiento de las denuncias –sobre todo las relacionadas con el ámbito de la salud– no están legitimadas para recibirlas.

En 2009, Carabineros de Chile recibió 113.817 denuncias por violencia intrafamiliar²². Las víctimas acuden a sus oficinas a contar lo sucedido, o bien la policía concurre a un hogar o a un procedimiento policial debido a un llamado de la víctima o de un tercero. Estas denuncias son derivadas a los tribunales de familia o a la fiscalía correspondiente. Ha quedado en evidencia que el criterio utilizado por la policía para determinar la sede judicial no es uniforme. La dificultad de dilucidar la existencia de delito o no tiene mucho que ver con ello²³.

No es la única crítica, la calidad de la información de los partes policiales es deficiente ya que se señala que generalmente las denuncias no vienen completas. La deficiencia de los partes policiales –datos fragmentarios o sin información de contacto, registro no fiel del relato de la víctima– entorpecen la rápida evaluación de los riesgos por parte del sistema.

b) Representación Judicial

La Ley 19.968 de tribunales de familia, permite que en las causas de violencia intrafamiliar las partes comparezcan personalmente, sin abogado, dada la urgencia de estos casos. El lado negativo de esta prerrogativa es que conlleva un desconocimiento de los derechos de los implicados, escasa claridad de los relatos y de lo que las víctimas solicitan.

De esta manera, se puede suponer que un porcentaje ínfimo de estas causas son patrocinadas por un abogado, lo cual es grave, puesto que los conflictos de violencia en la pareja no solo involucran maltrato sino otros temas relativos a la convivencia, como los alimentos y la relación directa y regular con los hijos comunes, todo lo cual conforma un cuadro muy complejo.

De las CAJ dependen los veintiún Centros de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales y Violentos y los centros de atención comunales, que atienden materias civiles y de familia.

Conforme a los datos aportados para este estudio por la Subdirección Técnica de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en 2009, de un universo de 62.820 ingresos de causas en materia de familia, el 2% corresponde a violencia intrafamiliar.

²² Carabineros de Chile, Carabineros en cifras, año 2009, www.carabineros.cl.

²³ Corporación Domos y Centro Clínico Corporación La Morada, *Análisis y evaluación de la ruta crítica de las mujeres afectadas por violencia en la relación de pareja*, Santiago, Sernam, Documento de Trabajo 107, 2009, p. 143.

La CAJ cuenta con protocolos para atender las causas de gran complejidad. Se impartieron instrucciones técnicas relativas a la forma en que los abogados deben optar por asistir una u otra causa en caso de coalición de audiencias, procurando comparecer a aquellas que requieran de su experiencia, o a las que por algún evento especial o dada su dificultad su representación sea indelegable, cuando hay violencia intrafamiliar de por medio.

En materia penal, las causas de violencia intrafamiliar requieren siempre de la presencia de abogados. El Ministerio Público, representado en tribunales por los fiscales, es el que decide judicializar el tema. La labor de esta institución es representar no a la víctima sino el interés del Estado en la persecución penal.

Por otra parte, en virtud del derecho a la defensa, el imputado debe contar siempre con un defensor. En caso de no poder costear un abogado, lo representará un defensor penal público.

La falta de asistencia judicial en casos de violencia doméstica es un problema puesto que se trata de una materia que necesita un conocimiento de la ley. Si las víctimas no pueden acceder a representación legal, las condiciones en que reclaman su pretensión no son justas.

c) Medidas Cautelares

La Ley 19.968 de tribunales de familia, establece que el juez debe dar protección a la víctima y a su grupo familiar en cualquier etapa del proceso. Es más, el Ministerio Público tiene la obligación de solicitar estas medidas al juez de garantía, y el tribunal de familia de decretarlas, aun siendo incompetentes para conocer el caso (art. 81).

Las medidas cautelares están directamente relacionadas con la evaluación de riesgo. No es suficiente con sancionar al infractor, sino que además la víctima necesita protección inmediata y reparación. A raíz de la falta de asistencia letrada, de lo fragmentario de los partes policiales y de las denuncias interpuestas ante los tribunales respectivos, en ocasiones es complejo determinar realmente cómo la víctima necesita y quiere ser cautelada, lo que obliga a recurrir a la cautela de oficio.

En materia de familia, el juez concentra toda la potestad cautelar, a diferencia de en lo penal, en que el Ministerio Público tiene facultades para decretar medidas que no impliquen limitación de los derechos del imputado, mientras que las restantes debe solicitarlas ante un juez de garantía, quien debe acceder a ellas.

Cabe destacar que, según los resultados del mismo estudio, en el 83,7% de los casos investigados existen hijos en común²⁴.

d) La investigación en sede familiar y penal

²⁴ Id., p. 62.

El Ministerio Público tiene la obligación de investigar los delitos, pero los fiscales manifiestan tener constantes problemas en este proceso, en especial por el fenómeno –recurrente en estas materias– de la retractación de la víctima. Puesto que este tipo de delitos normalmente se comete al interior del hogar, en el ámbito privado, la colaboración de la víctima es fundamental y la investigación se entorpece si no se cuenta con ella.

De todas formas, se ha ido generando una jurisprudencia que condena a imputados por violencia intrafamiliar a pesar de la retractación de las mujeres que fueron víctimas, pues se ha ido reconociendo que es un fenómeno implícito en los delitos de violencia contra la pareja. A pesar de esta nueva jurisprudencia, algunos fiscales todavía no han interiorizado que la retractación es una conducta común que no implica la inexistencia del delito.

En materia familiar, es poco probable que la víctima declare en el juicio otorgando su declaración como prueba ofrecida por el abogado que la representa, dado que no existe normativa específica sobre la forma en que el abogado pueda presentar ante el juez su testimonio. El medio de prueba asimilable establecido en la Ley de Tribunales de Familia es la “declaración de parte”, sin embargo, surge un problema de interpretación legal que la define como la declaración de la contraparte. Según algunos jueces, esta sólo procede para solicitar el testimonio de la parte contraria, de manera que, si el representante del denunciado no solicita la declaración de la víctima, en principio ésta no podría declarar. La procedencia de esta prueba depende exclusivamente del criterio del juez que conozca la causa.

Recomendaciones

1. Mejorar las evaluaciones de riesgo y la calidad de los partes-denuncia. Se reconocen los esfuerzos del Ministerio Público, sin embargo, los partes policiales estandarizan la información y no evalúan adecuadamente los riesgos. En el ámbito de familia, se recomienda aunar los criterios de recepción de denuncias a lo largo del país.
2. Continúan los problemas en la recolección de información de calidad, que obstaculizan la creación de políticas públicas. Se reconoce el esfuerzo del Sernam de implementar un sistema de recolección de datos en las casas de acogida y casas de la mujer. Sin embargo, ése es solo un camino dentro de la ruta que pueden recorrer las mujeres víctimas de violencia.
3. Se recomienda un control efectivo tanto de las medidas cautelares como de las suspensiones condicionales con el fin de brindar una mayor protección a la víctima.
4. En el ámbito de familia, se recomienda regular normativamente la comparecencia letrada en estos juicios, dado que se ha constatado que en la mayoría de las ocasiones las partes acuden personalmente y desconociendo sus derechos.
5. Incrementar el número de programas de reparación para las mujeres víctimas de violencia doméstica, dado que se desconoce la duración de los ciclos de violencia.
6. Se reitera la recomendación de mantener y desarrollar a lo largo del país programas de rehabilitación de hombres agresores.
7. Fomentar la regulación de los temas conexos por parte de los jueces en la resolución del conflicto de violencia intrafamiliar, tanto en sede penal como en familia.
8. Insistir en el inicio de un diálogo entre el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior para incluir en las mallas cursos sobre violencia doméstica, de manera que los profesionales tengan la posibilidad de acercarse al tema.

Situación de Niños y Adolescentes

Maltrato²⁵

- Un 26.4% de los niños y niñas no recibe ningún tipo de violencia.
- Un 73.6% de los niños y niñas recibe algún tipo de violencia.
- Un 53.9% recibe algún tipo de violencia física.
- Un 25.4% recibe violencia física grave.

Trabajo

El 94,6% de los niños y adolescentes del país, de 5 a 17 años, (3.416.619) están dedicados al estudio y a realizar actividades propias de su edad. En tanto, un 3% (107.676) trabaja en condiciones inaceptables, es decir en ocupaciones que vulneran sus derechos esenciales como el acceso a la educación, el descanso y la recreación, según los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Actividades de Niños y Adolescentes en Chile, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Informe del Comité de los Derechos del Niño y Niña²⁶

El Comité de los Derechos del Niño (Comité) es el órgano establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño²⁷ (CRC) para examinar los progresos realizados por los Estados Partes en el cumplimiento de las obligaciones que emanan del tratado que lo establece.

Éste examinó en 2007 el informe periódico de Chile respecto de las acciones de este último con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que establece la Convención sobre los Derechos del Niño que Chile es parte.

Respecto de los logros, se destaca la educación con la reforma constitucional de 2003 (que estableció la prolongación de la enseñanza obligatoria hasta un mínimo de 12 años); en el de la salud, con la creación y cobertura del Plan de Acceso Universal y Garantías Explícitas en Salud (Plan AUGE); y en el de la institucionalidad, con el establecimiento de tribunales de familia y de oficinas de protección de derechos de la Infancia (OPD) y la reorganización del Servicio Nacional de Menores (SENAME). También se destaca la ratificación por Chile de diversos instrumentos de derechos humanos entre los años 2002 y 2005: la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (participación de niños en los conflictos armados y venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía), el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire) y la

²⁵ Fuente: Estudio realizado por UNICEF el año 2000, con estudiantes de octavo básico de seis regiones y de todos los grupos socioeconómicos.

²⁶ La Situación de los Niños y Adolescentes en Chile a la Luz de las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas al Tercer Informe periódico de Chile. Cecilia Medina Quiroga.

²⁷ Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989; vigente desde el 2 de septiembre de 1990. Ha sido ratificada por todos los Estados, excepto Somalia y Estados Unidos.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

A pesar de estos logros, el Comité constató severos problemas. Entre las recomendaciones hechas menciona las referentes a la no discriminación, el maltrato físico y sexual de los niños dentro y fuera de la familia, las disparidades entre regiones en materia de acceso a la salud, la salud reproductiva, los niños refugiados, la explotación sexual y la trata de niños y la justicia de menores.

Resalta en las observaciones, por ejemplo, la falta en Chile de una legislación que brinde protección integral a todos los niños y niñas y que distinga entre los que han entrado en conflicto con la ley y aquéllos que necesitan protección, lo que revela que todavía impera en el país la legislación que habla de los “menores en situación irregular”. Chile tampoco se ha ocupado de tener una legislación y una práctica que traten de manera especial a los niños y niñas víctimas de maltrato, explotación u otros delitos, de acuerdo a las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños y niñas víctimas y testigos de delitos.

En el país existe un “Consejo de Ministros para la Infancia y la Adolescencia”, pero el Comité estima que aún no cuenta con un marco institucional estable y recursos financieros y humanos suficientes para encargarse de la coordinación eficaz y completa de la realización de los derechos de los niños y niñas. No hay tampoco una institución nacional independiente que proporcione un mecanismo de denuncia que alcance también a las zonas más vulnerables del país.

Quizás el problema más agudo que requiere una activa participación del Estado es el de la discriminación. Se discrimina en el acceso a la educación de los pobres y los que viven en zonas rurales; se discrimina a niñas, entre otras cosas, porque el embarazo sigue siendo motivo para su exclusión de los establecimientos de educación, aún cuando haya norma explícita que lo prohíbe. El Comité recomienda legislar para cumplir con el artículo 2 de la Convención que prohíbe la discriminación entre los niños o niñas basada en cualquier condición de éstos o éstas y, lo que es más importante adoptar una estrategia proactiva e integral para terminar con la discriminación de todo tipo. En este mismo sentido, recomienda difundir la Convención y capacitar a todos aquellos funcionarios que deben, tener contacto con los niños/niñas, además de involucrar a la sociedad civil en el diseño de las políticas públicas en su beneficio.

En materia de principios generales, además de la prohibición de la discriminación, el Comité enfatiza el del interés superior del niño y el respeto a la opinión del niño. Es lamentable que el Comité no aclare en estas Observaciones qué significa exactamente este principio en la práctica, puesto que él ha sido usado en muchos países en casos en que parecería que es solamente una excusa para mantener visiones tradicionales sobre la organización de la familia o sobre la visión cultural de los sexos.

Otro problema mayor que anota el Comité es el de hacer el cambio cultural desde la percepción del niño o de la niña como objeto de protección hacia el niño/niña como sujeto de derechos. Para ello es imprescindible educar a todos, empezando por la familia y llegando hasta las instituciones en el principio del respeto a la opinión del niño o niña y a su participación en los asuntos que le afecten.

Entrando en el terreno de los derechos específicos, el Comité pone un especial énfasis en el derecho a la integridad personal. Insta a Chile a investigar a fondo los casos de abuso contra niños o niñas y también a que adopte medidas efectivas para proteger a los niños o niñas contra la tortura o los tratos inhumanos o degradantes y para que las víctimas accedan a medidas de reparación integral, incluidas aquellas necesarias para la recuperación física y psicológica y la reintegración social. En esta misma área, recomienda proteger a los niños o niñas de todo castigo corporal, incluso en el hogar, por medio de la prohibición del mismo y de campañas de sensibilización y educación públicas, fomentando métodos participativos y no violentos para criar y educar a los niños y niñas. El aumento de los casos de violencia y abuso sexual contra los niños y niñas preocupa al Comité y solicita a Chile para que presente estadísticas actualizadas sobre esta problemática; refuerce los mecanismos de control y el apoyo a las víctimas, estableciendo servicios adecuados de recuperación y de orientación y ayuda psicológicas; y vele porque los profesionales que trabajan con las víctimas reciban formación sobre su obligación de informar estos hechos violatorios a las autoridades competentes y sobre las medidas que se adecuen al tratamiento de estas violaciones. Para ello, el Comité señala que, como guías, pueden utilizarse los instrumentos que las Naciones Unidas han promovido, como el estudio sobre la violencia contra los niños y las recomendaciones de la Consulta Regional para América Latina de mayo de 2005.

El derecho a la salud básica y bienestar es también una preocupación del Comité. Chile tiene ahora una mortalidad de la primera infancia menor y un sistema público de salud, AUGE, que los favorece. Sin embargo, nuevamente se le llama la atención por la discriminación debido al menor acceso a la salud de las comunidades indígenas, las personas de ingresos bajos y la población rural y los niños y niñas con discapacidad.

En este tema, el Comité insiste en que se promueva y garantice el acceso confidencial de los y las adolescentes a los servicios de salud sexual y reproductiva y la educación sobre el tema.

El Comité repite aquí preocupaciones de otros órganos de supervisión de tratados de derechos humanos de los que Chile es parte. El Comité para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer tuvo esta misma inquietud ya que el aborto clandestino es la causa principal de mortalidad materna. La falta de confidencialidad entre paciente y médico fue también reprochada en oportunidades anteriores. El Comité contra la Tortura, al examinar el tercer informe periódico del Estado a dicho Comité, había recomendado a Chile que “eliminara la práctica de extraer confesiones de enjuiciamiento de las mujeres que buscan atención médica de urgencia como resultado de abortos clandestinos e investigara y revisara las condenas dictadas en las causas en las que se hayan admitido como prueba las declaraciones obtenidas mediante coacción en estos casos”

En cuanto al VIH/SIDA, el acento está puesto en la necesidad de la prevención e información, incluyendo campañas de sensibilización entre los adolescentes, particularmente los que están en riesgo por la precariedad de sus condiciones de vida y ofrece asistencia técnica del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y de UNICEF.

La mención de la disparidad en el nivel de vida de los diferentes grupos sociales y el número de niños/niñas afectados por la pobreza o extrema pobreza, muestra otra vez la preocupación del Comité por la desigualdad existente en Chile y su efecto en los niños. El Comité estima que esta es una desigualdad creciente y recomienda al Estado que atribuya prioridad y destine suficientes recursos a la tarea de ponerle atajo. En relación con esto, el Comité acoge con interés las enmiendas legislativas que penalizan la utilización de niños en la pornografía, pero lamenta el que no se haya enmendado aún el Código Penal para armonizarlo con las normas de la Convención y el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Ciertamente que la dictación de legislación adecuada es el primer paso hacia la garantía del goce de los derechos humanos y es lamentable que Chile no lo haya dado todavía.

Los logros en educación, tales como el aumento de matrículas, y la consagración constitucional del derecho a la educación gratuita de 12 años escolares, el avance en la prioridad de la enseñanza preescolar, también se ven empañados por la desigualdad.

De mucha preocupación para el Comité aparece la situación de los niños/niñas que viven en la calle y la falta de servicios sociales y medidas de reinserción para ellos, que se agrava por la estigmatización de la que padecen. Recomienda, entre otras cosas, la organización de una campaña de sensibilización para acabar con ella y la provisión de los servicios y medidas pertinentes, así como de alimentación, vivienda, servicios médicos y educación. En ese mismo sentido, preocupa al Comité la explotación económica, incluyendo el trabajo infantil y recomienda la implementación efectiva del Plan Nacional de Acción, en colaboración con la OIT y UNICEF.

Hay grupos sociales que, según el Comité requieren medidas especiales de protección. Uno es el de los niños/niñas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados y otro y los niños indígenas. En cuanto a los primeros, el Comité lamenta que Chile no haya presentado información suficiente sobre su situación y no haya promulgado aún una legislación adecuada acorde con sus obligaciones internacionales de protección a los refugiados; que los niños/niñas de este grupo, así como de los migrantes, no tengan atención de salud mientras se tramitan sus solicitudes en el registro nacional; y que sufran discriminación de hecho en el acceso a la educación. Se preocupa asimismo de la condición de apátridas de los niños que nacen de padres sin residencia legal en el país, recomendando que Chile ratifique la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apátridas.

En el campo de la administración de justicia juvenil, Chile persiste en procesar a algunos niños con el sistema penal para adultos y el Comité observa que la nueva legislación penal juvenil permite la privación de libertad para niños entre 14 y 16 años por una duración de hasta 5 años y que, en ciertas circunstancias, se da una respuesta penal a conductas de niños de menos de 14 años. El Comité reitera que la legislación debe adecuarse a la Convención y particularmente a sus artículos 37, 40 y 39, además de las recomendaciones del Comité en este campo y a todas las otras reglas aprobadas por Naciones Unidas, como las Reglas mínimas de la NU para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de la NU para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD), las Reglas de la NU para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana) y, las Directrices de

acción sobre el niño en el sistema de justicia penal. El Comité insiste en que la privación de libertad es una medida de última ratio y que es imprescindible establecer un sistema penal para niños y adolescentes que sea accesible y sensible a ellos. Esto requiere recursos y, además, un programa de capacitación para los agentes del orden, los asistentes sociales y los fiscales.

En resumen, a los ojos del Comité Chile tiene todavía un largo camino que recorrer para cumplir con obligaciones que se hicieron efectivas al instante mismo en que el tratado entró en vigencia para este país, es decir, el 13 de agosto de 1990. Aparte de los incumplimientos generales, el tema de la discriminación traspasa todos los campos y se advierte por la pobreza, por el sexo, por la nacionalidad y por la etnia. A este respecto, la labor que debe realizar Chile es enorme y de larga duración. Se requiere, además de recursos, normas e instituciones, un cambio cultural de la sociedad y para ello campañas de educación a toda la población y una postura firme del Estado a favor de este cambio.

Situación de Personas con Discapacidad

A través del Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile (ENDISC 2004), es posible acercarnos a la realidad de la discapacidad en Chile.

- Según este estudio un 12,9% de los chilenos (2.068.072 personas) presenta algún grado y tipo de discapacidad.
- Con respecto a los hogares, 1 de cada 3 presentan al menos una persona con discapacidad (34,6% de los hogares).
- La discapacidad en las zonas urbanas es mayor que en las zonas rurales (83,8% y 16,2% respectivamente).
- Con respecto a la distribución por sexo, un 58,2% corresponde a mujeres y un 41,8% a hombres.
- En relación a la discapacidad por rango etario, un 35,1% son adultos mayores, le siguen las personas entre 20 y 64 años con un 51%.
- Más de la mitad de la población con discapacidad se encuentran en una condición económica media (55,4%), un 38,5% pertenece a la condición baja y sólo un 5,1% tiene una condición socioeconómica alta.
- En relación al trabajo, se observa que en Chile un 29,5% de la población con discapacidad mayor de 15 años realiza algún trabajo remunerado y un 61,3% corresponde a hombres. Se observa además, que el porcentaje e inserción laboral es cada vez menor a medida que se avanza en el grado de discapacidad.
- En el tema educación, se observa que un 10% no tienen ningún año de estudio aprobado, un 42% no ha logrado completar la enseñanza básica, sólo un 13% ha completado la enseñanza media, únicamente un 5,7% de esta población ha logrado acceder a la universidad o instituto de formación profesional.
- El tipo de discapacidad preponderante es la física (31,3%), seguida por la visual (19%) y luego por la visceral que son aquellas afecciones respiratorias, cardiovasculares y digestivas (13,9). También es relevante que un alto número de personas con discapacidad (10,3%) posee discapacidades múltiples.

En el ámbito normativo, en febrero de 2010 se promulgó la Ley N° 20.422 que establece nuevas normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad. Esta ley se basa sobre dos principios centrales: la igualdad de oportunidades y la inclusión social. Adicionalmente al momento de aplicar la ley, se deberán considerar los siguientes principios rectores:

1. *Vida independiente*: El estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.
2. *Accesibilidad Universal*: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.
3. *Diseño Universal*: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.
4. *Intersectorialidad*: El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad.
5. *Participación y Diálogo Social*: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

Esta estructura significará importantes obligaciones para el Estado de Chile a nivel de educación, sistema laboral, vivienda, transporte y edificaciones públicas, entre otros aspectos.

- Se establece como obligación del Estado de Chile el derecho de todos los niños/as y jóvenes con discapacidad de ingresar a establecimientos educacionales, y que éstos adapten su metodologías y procesos de enseñanza con lenguaje de señas o braille”, complementa.
- La ley también fortalece la institucionalidad, con la creación del Servicio Nacional de la Discapacidad y tendrá como objetivo relevar la discapacidad como un tema prioritario de políticas públicas.
- Respecto a la inserción laboral para personas con discapacidad, la nueva ley consagra la obligación de crear instrumentos que favorezcan la contratación de estas personas. Además, se exigirá que en los procesos de selección de personal en la administración del Estado y sus organismos, las municipalidades, el Congreso Nacional, los órganos de la administración de justicia y el Ministerio Público, se seleccionen preferentemente -en igualdad de condiciones de mérito.
- También destacan la entrada en vigencia de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que obliga a Chile a “*adecuar su legislación para alcanzar el estándar que ésta establece*”. En este sentido, la nueva ley se reconoce como un primer paso, sin perjuicio de en el futuro puedan incorporarse otros cuerpos legales que apunten en esa dirección.
- Uno de los grandes desafíos de la nueva ley será la de darla a conocer, considerando que propone todo un cambio cultural para nuestra sociedad. De hecho, una encuesta en el sitio

web de Fonadis revela un 82% de desconocimiento frente a la pregunta: ¿Conoce la nueva legislación de discapacidad?

- La nueva ley se abocó también a mejorar la calificación y certificación de la discapacidad. Para ello, comienza por una redefinición del concepto, enfocado ya no sólo en las deficiencias de las personas, sino más bien en las limitantes que éstas deben experimentar para interactuar con su entorno.
- La nueva ley define a una persona con discapacidad como “toda aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales –por causa psíquica o intelectual- o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Hoy existe un gran desafío para Chile que se traduce en que esta legislación no sea sólo una declaración de principios, lo que requiere se promueva un cambio cultural en Chile, respecto del derecho a la no discriminación e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Situación de los Pueblos Originarios

La población indígena de Chile representa, cerca del 8 o 9% de la población nacional que llega a poco más de 15 millones de habitantes. Según los datos del último Censo Nacional del año 2002, en Chile viven 692.192 indígenas, siendo la población Mapuche la más grande de todas con 604.349 personas (87,3%). Sin embargo, existe una grave dificultad con estas cifras pues en este censo sólo consideró a mayores de 14 años.

Las regiones donde viven los indígenas corresponden a las más pobres del país, situación que se repite en el análisis de las municipalidades. Incluso en Santiago, donde hay más indígenas es en los sectores más pobres de la ciudad. Por otra parte, el gobierno ha pretendido enfrentar la solución de las demandas indígenas desde perspectivas meramente sociales y de carácter desarrollistas, animando el posicionamiento de grandes proyectos de inversión en territorio indígena generando aún mayores resistencias, conflictos y dificultades. Estos proyectos están amenazando el territorio y los recursos territoriales indígenas como el agua, la tierra misma y los minerales (centrales hidroeléctricas, plantación forestal, expansión minera).

Se considera por muchas organizaciones de derechos humanos que existe cierta tendencia a criminalizar toda la demanda social y política indígena, especialmente la demanda mapuche que, en ciertos casos aislados, ha incluido el uso de la violencia; violencia nunca ejercida contra personas sino contra recursos forestales (plantaciones y camiones madereros). La criminalización llevó al Estado a solicitar la aplicación de la ley antiterrorista, situación que ha traído graves consecuencias, serias condenas internacionales y una tardía retractación del mismo Estado que ahora se ve obligado a crear leyes especiales para liberar a quienes fueron juzgados bajo dicha ley.

Durante buena parte de 2010 la situación de los pueblos indígenas, y en particular del pueblo mapuche, ocupó la agenda y llamó la atención de la ciudadanía y de las autoridades. Una huelga de hambre que se prolongó por casi tres meses suscitó la discusión sobre el uso de herramientas procesales y penales.

En septiembre de 2009, tras casi dos décadas de discusión en el Parlamento, entró en vigencia en Chile el Convenio 169 de la OIT. Este tratado internacional establece una serie de derechos colectivos de los pueblos indígenas y con ello rompe con el paradigma asimilacionista del Convenio 107 de 1957, y por lo tanto con las políticas que los organismos internacionales y los propios Estados impulsaban inspirados en aquel. Entonces se entendía que los indígenas eran ante todo personas –o trabajadores; de allí el interés de la OIT por legislar al respecto– pobres, y que el deber de los Estados era impulsar políticas agresivas de erradicación de la pobreza basadas en el principio de la asimilación: los indígenas, para abandonar su condición de pobreza, debían parecerse lo más posible a la sociedad mayoritaria, es decir, alejarse de su cultura.

Los logros principales son que otorga a las etnias el derecho de ser reconocidas como pueblos; el derecho de participar en las decisiones que impacten en su desarrollo; el reconocimiento de sus tradiciones; el que se reconozca su relación colectiva con la tierra y el derecho de consulta en el caso de utilización de recursos naturales en sus territorios. En resumen, reconoce el aporte de los pueblos indígenas al desarrollo y a la pluralidad de la sociedad, y el que las distintas culturas e idiomas de los pueblos indígenas enriquecen la herencia cultural de la humanidad y merecen protección por ser vehículos de cultura e identidad.

El desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, durante las décadas posteriores, determinó que se abandonase la noción asimilacionista y se diera paso a un concepto de derechos colectivos que modifica el paradigma desde el cual se evalúan las políticas indígenas: a partir del Convenio 169, los indígenas son, jurídicamente, *pueblos*, no *poblaciones*, esto es, sujetos colectivos de derecho, a quienes se les reconoce la titularidad de derechos y en consecuencia la facultad de reclamar como hasta entonces solo ocurría respecto de individuos o de los propios Estados. Aunque los indígenas son en muchos casos personas en condición de pobreza, tienen además derecho a que su condición étnica incida en la elaboración y concreción de políticas y medidas estatales. Tal es la noción que sostiene el Convenio 169, tratado internacional que hasta el día de hoy es el más importante en la materia²⁸.

Se considera que respecto a los pueblos originarios las materias pendientes son:

1. Implementación plena y efectiva, de buena fe, de las normativas internacionales de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y conexiones, como los diversos pactos y tratados, el Convenio 169 de la OIT, la declaración ONU sobre Pueblos Indígenas, que son obligatorias y de primer orden jerárquico dentro del ordenamiento jurídico, político y administrativo de Chile.
2. Adecuación de la legislación local y sectorial de conformidad a esos criterios sobre estándares internacionales.
3. Utilización de los mecanismos pacíficos de resolución de conflictos que establecen las normas internacionales de Derecho, principalmente frente a los hechos que son de carácter

²⁸ En septiembre de 2007, la Asamblea General adoptó la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, que establece estándares de protección aun más intensos que los del Convenio 169 de la OIT. Por ejemplo, mientras este último establece el deber de consulta previa, la Declaración lo eleva al estándar de consentimiento previo, libre e informado. La diferencia entre ambos instrumentos, Convenio y Declaración, es que la segunda no dispone obligaciones.

político e histórico como los conflictos por tierras ancestrales y de imposición de proyectos de inversión en tierras indígenas.

4. Dar implementación eficiente para los procesos de demarcación y restitución de Tierras ancestrales a comunidades, como parte del conflicto histórico y actual del estado chileno y que han sido conminados a cumplir por órganos como el Comité de eliminación de la discriminación racial y de los Derechos Civiles y Políticos de la ONU, como asimismo, la atención a la rica jurisprudencia que existe en ese sentido, atendiendo la importancia de un territorio suficiente para el desarrollo y bienestar de un pueblo.
5. La implementación efectiva, plena y de buena fe de los procedimientos de consulta a los pueblos Indígenas, sus comunidades y organizaciones frente a iniciativas de políticas públicas, legislativas y administrativas; y reconocer, debidamente el derecho a la participación atendiendo aspectos políticos y socio culturales.
6. Atender la situación de racismo y discriminación de que son objeto los pueblos indígenas en Chile, entre otros, ante las políticas de asimilación y homogenización y exclusión en aspectos educativos, de salud, medio ambiente, como es la contaminación, el deterioro de las actividades económicas locales que se deben revitalizar y asumir, niveles de reconocimiento y valoración.
7. Poner fin a la violencia estructural del estado hacia la protesta social de los pueblos indígenas, particularmente en hechos que tienen que ver con legítimas reclamaciones en materia de demandas de tierras y/o defensa de territorios. Escandalosa es la aplicación de Leyes represivas como la Ley antiterrorista que diversos organismos internacionales de Derechos Humanos han conminado a poner fin, ya que son prácticas de facto.
8. Terminar con la existencia de instituciones fácticas como la competencia de los tribunales militares en causas civiles, tal como ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA por la resolución del caso Palamara. Cabe mencionar que lo único que han generado son impunidades a abusos, atropellos y asesinatos ejecutados por agentes uniformados del estado en contra de numerosos civiles, hechos que han quedado en medio de verdaderos planes conspirativos.
9. Reconocimiento de las instituciones tradicionales, como son sus autoridades; Y Potenciar las economías locales, las tradicionales y la vida rural.

Situación de los Migrantes²⁹

La migración es un fenómeno relativamente reciente en Chile. Según el Censo de 2002, entonces había 184.464 personas extranjeras en el país. El Departamento de Extranjería y Migración estima que en 2009 esa cifra alcanza a 290.900 personas, lo que constituye un aumento del 57,7% en solo siete años. Las razones económicas son primordiales para explicar este crecimiento, pero hay otros factores, como la ausencia de visas consulares. De acuerdo a múltiples investigaciones, los migrantes y refugiados señalan haber sido objeto de discriminación y xenofobia. Adicionalmente enfrentan problemas de acceso igualitario a la vivienda, justicia, cobertura de salud y educación.

²⁹ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales. *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2010. Derechos Humanos de los Migrantes y refugiados*. Santiago 2010.

Algunos problemas específicos que enfrentan los migrantes son:

- Ausencia de un ente estatal que desarrolle funciones de promoción en materia de no discriminación contra las personas extranjeras, particularmente migrantes y refugiados.
- La dilación en el procesamiento de las solicitudes de visa (documentación) constituye una violación al derecho a la identidad, lo cual a su vez repercute sobre la protección de otros derechos. En julio de 2009, el Comité de Refugiados Peruanos convocó a una marcha al Departamento de Extranjería y Migración, con el fin de entregar una carta a su directora. El petitorio contenía los siguientes puntos, en referencia a quienes no tenían cédula vigente por la demora en la obtención de la residencia definitiva:
 - No se les permite cobrar sus cheques con lo que podrían perder pagos si esos cheques caducan.
 - No se les da la cobertura de su seguro de cesantía; tampoco los certificados de sus aportaciones.
 - No se les permite a las mujeres cobrar su pre y posnatal
 - Se les niegan los certificados de antecedentes; no se permite la celebración de matrimonios y se niega la inscripción de los niños en el Registro Civil.
 - No se les permite inscribirse en los sistemas de salud.
 - No se escrituran ni se les renuevan los contratos de trabajo.
 - Detenciones arbitrarias por parte de Carabineros.
 - Se ha negado la matrícula a niños cuyos padres se encuentran en la situación anterior.
 - A los hombres se les está exigiendo el carné de permanencia definitiva para contratarlos. Si no lo tienen les pagan sueldos reducidos o no les pagan su salario completo; los subcontratistas les pagan en forma fragmentada, o desaparecen y se quedan con parte del pago del trabajador.

Por otro lado, en Chile se continúa negando la nacionalidad a los niños nacidos en territorio chileno sobre la base de la condición inmigratoria irregular de sus padres, dejándolos como apátridas e impidiéndoles acceder a programas estatales en los que se protegen derechos económicos y sociales. En otras palabras, estos niños son chilenos solo si sus padres tienen visa, lo cual es contrario a la Constitución y vulnera el derecho a la nacionalidad, como lo reconoció la Corte Suprema durante el período que se examina.

En materia de protección y garantía de los derechos laborales de los migrantes y refugiados, se enfatiza en las posibilidades de acceso a la nueva justicia laboral para los extranjeros.

Las órdenes de expulsión se dictan y ejecutan sin diferenciar entre conductas que conllevan diversas afectaciones de derechos. Las personas extranjeras sancionadas tienen posibilidades limitadas de ejercer su derecho a la defensa.

Situación de los Adultos Mayores³⁰

³⁰ Servicio Nacional del Adulto Mayor. *Las Personas Mayores en Chile: Situación, Avances y Desafíos del Envejecimiento y la Vejez*. Santiago de Chile. Junio de 2009. www.senama.gov.cl

La población adulta mayor ha aumentado en cinco veces su número desde el año 1950 y representan alrededor del 13% de los habitantes en Chile. En este sentido nuestro país presenta un envejecimiento avanzado y se encuentra dentro de más envejecidos de la región. De la población total de personas mayores un 43,8% corresponden a hombres y un 56,2% a mujeres. Un 24% de los adultos mayores dependen de alguien³¹. Respecto de la dependencia, se considera que las variables de nivel educacional, ingreso económico y sexo acentúan los grados de dependencia.

Pobreza: Alrededor del 40% de los hogares en que habitan personas mayores corresponde a los 2 quintiles más pobres. La población de mayores en los quintiles de menores ingresos se incrementó sostenidamente entre 1990 y 2006, mientras que descendió en los quintiles de mayores ingresos.

Trabajo y fuentes de ingreso: Las diferencias de participación en el mercado laboral son apreciables tanto entre sexos como entre cohortes etarios. Entre 1990 y el 2006, el trabajo no asalariado disminuye entre las personas de 60 años y más y aumenta el trabajo asalariado en más de 10 puntos porcentuales. Esto significa una mejoría en las condiciones laborales de las personas mayores, dado que la condición de asalariado supone una mayor seguridad y beneficios previsionales y de salud asociados al empleo formal. Aún así, las personas mayores participan en ocupaciones asociadas a perfiles de bajos ingresos y voluntariado.

Educación: En la población de mayores se observa niveles de instrucción deficientes, con un 12% habiendo cursado la educación media. La proporción de analfabetos de esta población se redujo del 15,9% al 13,2% entre los años 1990 y 2003. Sin embargo, el 10,1% de las personas mayores de 60 años; el 13,1% de las de 66 a 75 años y el 18,2% de 76 años y más son analfabetas.

Maltrato e imagen desvalorizada del envejecimiento y la vejez: El maltrato a personas mayores constituye un problema social que si bien ha existido desde la antigüedad, no ha recibido la misma atención que el maltrato contra la mujer o el maltrato infantil. Si bien no existen cifras a nivel nacional, los estudios latinoamericanos revelan cifras por sobre un 30% de maltrato a personas mayores. El aislamiento y el abandono se ven facilitados cuando se trata de personas mayores dependientes.

Vivienda y arreglos habitacionales: Los requerimientos de vivienda tienen una dimensión cualitativa y cuantitativa. La primera dice relación con la calidad de la infraestructura y las adaptaciones requeridas para las mermas en la funcionalidad. La dimensión cuantitativa dice relación con el aseguramiento de derecho a techo. Según el último CENSO, de una población de 1,68 millones de personas mayores, 260 mil se encontraban en situación de déficit habitacional cuantitativo. Para el año 2002, se contaban 346 mil personas mayores en situación de déficit cualitativo.

³¹ Primera Encuesta Nacional de Dependencia en Personas Mayores. Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) y el Centro Microdatos (CMD). Universidad de Chile. Santiago de 2010.

Participación y Asociatividad: El aumento de la participación de los mayores a través de organizaciones ha sido un fenómeno explosivo y de proporciones, que es necesario observar y aprovechar.

Desafíos Legales e Institucionales frente al Envejecimiento

Desde una perspectiva civil, se requiere incluir al adulto mayor en nuestra legislación, en temas como:

- Capacidad a adultos mayores, en el sentido de distinguir las diferentes y especiales situaciones de adultos mayores con deterioro cognitivo.
- Adecuación del procedimiento de interdicción por demencia.
- Especificar para los mayores el derecho de alimentos, que pueden solicitar a sus descendientes.
- Las normas sucesorias.
Otras relacionadas con los derechos de los padres respecto de los hijos y entre los cónyuges.

En cuanto al derecho de familia, se abre un campo de investigación y creación que alimenta el derecho comparado. Algunas innovaciones frente a los requerimientos que plantea el número creciente de personas mayores, y la extensión de las expectativas de vida, son:

- Regulación de regímenes comunicacionales entre parientes, respecto de adultos mayores institucionalizados.
- Voluntades anticipadas, esto es, la voluntad de una persona mayor de edad con capacidad suficiente plasmada en un documento a través del cual libremente, expone las instrucciones que se deben tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en las que las circunstancias que concurren no le permitan expresar personalmente su voluntad.
- El reconocimiento progresivo de los derechos-funciones de relación directa y regular entre abuelos y nietos.
- La regulación de acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, como el resguardo de la autonomía del paciente, el consentimiento informado y la documentación clínica.
- Situaciones convivenciales de ayuda mutua, organizadas mediante el denominado acogimiento familiar de personas mayores, que permiten que una familia idónea asuma, normalmente con carácter remunerado, el cuidado y atención de personas de edad avanzada.

En lo que dice relación con la participación social de personas mayores, la normativa más usada por los mayores para la obtención de personalidad jurídica, es la ley N° 19.418. En la historia fidedigna de la ley, el legislador nunca tuvo a los adultos mayores como un grupo de interés, se habla de jóvenes, mujeres, grupos deportivos. Es preciso señalar, sin embargo, que para el desarrollo de la participación local de las personas mayores ha sido fundamental esta normativa. Al alero de ella los adultos mayores se han convertido en el grupo etario más organizado del país³².

³² Servicio Nacional del Adulto Mayor. *Las Personas Mayores en Chile: Situación, Avances y Desafíos del Envejecimiento y la Vejez*. Santiago de Chile. Junio de 2009. www.senama.gov.cl

Si bien los cambios y las nuevas necesidades aparejadas ocurren siempre con mayor rapidez que la adaptación de las normas legales, es necesario mejorar la capacidad de reacción de la sociedad para reconocer la importancia de fenómenos como el envejecimiento de la población. Conforme a ello se podrá adecuar el ordenamiento jurídico a las transformaciones que se requieren para enfrentar el cambio demográfico en el país. Adicionalmente resulta fundamental, generar conciencia en la sociedad sobre los derechos de las personas mayores, promoviendo una imagen diferente sobre la vejez y el envejecimiento.

Finalmente, es indispensable incentivar mecanismos de protección legal ante el maltrato y un adecuado acceso a la justicia.

Situación de las Minorías Sexuales

Al respecto no existe información suficiente para la elaboración del presente acápite, sin embargo el *Informe anual sobre derechos humanos en Chile – 2010*, del Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales³³, arroja información que es importante considerar.

Se ha destacado la falta de políticas públicas relevantes respecto de personas con una identidad de género u orientación sexual diversa.

En materia legal, con la excepción de la derogación de la ley de sodomía en 1999, no existen leyes que se refieran a prácticas discriminatorias y arbitrarias, que otorguen beneficios a las parejas del mismo sexo o que contemplen los derechos de las personas transexuales e intersex.

En diciembre de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió recomendaciones para el Estado chileno en relación con el caso de Karen Atala, la jueza chilena que perdió la tuición de sus tres hijas luego de un fallo de la Corte Suprema en 2004. En abril de 2010 se dieron a conocer públicamente tales recomendaciones. Ellas pretenden remediar la situación de Atala pero también avanzar en el reconocimiento de los derechos de los miembros de las comunidades lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, intersex, en general.

Uno de los temas que ha sido ampliamente debatido se refiere al matrimonio gay o reconocimiento de las uniones homosexuales. Durante la campaña presidencial, se considera que se generó un clima de apertura para tratar los derechos relativos a la diversidad sexual. El actual presidente se manifestó contrario al matrimonio gay y se mostró dispuesto a tratar los asuntos de herencias y bienes en las uniones de hecho.

En junio de 2010 se presentó al Senado el proyecto “Acuerdo de Vida en Común” (AVC)³⁴ elaborado por diputados junto con otros políticos y abogados.

³³ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales. *Informe anual sobre derechos humanos en Chile 2010*. Santiago de Chile. 2010

³⁴ Senado.cl. “Presentan proyecto de ley que crea contrato de Acuerdo de Vida en Común”, 18 de junio de 2010, Noticias.

4. Regulaciones Relativas al Acceso a la Justicia³⁵

Constitución Nacional:

La Constitución Chilena garantiza el acceso igualitario a la justicia. Esta garantía es complementada por las disposiciones de los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por Chile, especialmente, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y *Convención Americana Sobre Derechos Humanos* (o “*Pacto de San José de Costa Rica*”) y demás tratados ratificados por Chile.

Códigos de Ética:

En 1981 se disolvieron los colegios profesionales transformándolos en “asociaciones gremiales” de derecho privado. Chile es uno de los pocos países de América en que la afiliación al colegio de abogados es voluntaria y no requiere ningún permiso gremial especial para el ejercicio de la profesión.

El control disciplinario de la profesión corresponde a los tribunales de justicia, a quienes esta entregado el conocimiento de todo “acto desdoroso, abusivo o contrario a la ética, cometido por un profesional en el ejercicio de su profesión”.

Respecto de los Colegios de abogados, el número de abogados colegiados, para el año 2008, llega a 11.231, los que de manera voluntaria se someten al código de ética profesional, que fue aprobado por el Consejo General del Colegio de Abogados en octubre de 1948.

El Colegio de Abogados de Chile A.G., asociación gremial creada como sucesora legal del Colegio de Abogados, en 1984, adoptó las normas de dicho Código de Ética Profesional, las que son aplicables para resolver reclamos y denuncias relativos a la conducta profesional de sus asociados. El artículo final del Código de Ética del Colegio de Abogados de Chile A.G. dispone que: *"El abogado, al matricularse en el Colegio de Abogados de Chile A.G., deberá hacer promesa solemne de cumplir fielmente este Código de Ética Profesional"*.

En este sentido, Arturo Alessandri C. señala en un artículo³⁶:

El hecho de pertenecer a un Colegio de Abogados, con el consiguiente control ético, debiera convertirse en un antecedente valioso en el currículum de un abogado, junto al buen nombre y prestigio de un profesional, frente a sus pares, clientes y a la comunidad que lo rodea. En este sentido, especial acento debiéramos poner, tanto dentro de la profesión como fuera de ella, para introducir la idea que para ocupar cualquier cargo, ya sea profesional, académico, arbitral, y

³⁵ Respecto al concepto de acceso a la justicia, éste debe entenderse como el “derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas por medio de toda clase de mecanismos eficaces que permitan la solución de conflictos.”

³⁶ Ética: *Colegiarse o no colegiarse. Un Falso Dilema*. Artículo de Arturo Alessandri C. Abogado. En Revista del Colegio de Abogados de Chile A.G. N° 19. www.colegioabogados.cl

tantos otros, el pertenecer a un Colegio de Abogados signifique un elemento que agrega valor en los antecedentes personales de los candidatos. Quizás más importante que lo anterior será convencer a la opinión pública que, dado que los Tribunales de Justicia no han ejercido la facultad de conocer y sancionar las infracciones a la ética profesional, es menester buscar y preferir a aquellos abogados afiliados que sí se encuentran sometidos a un control ético.

Cursos regulares (no programas específicos) en escuelas de derecho relacionados con ética profesional, responsabilidad social, interés público y derechos humanos

En un artículo del Colegio de Abogados de Chile A.G., se señala que en muchos de los programas de estudio de Escuelas de Derecho no existe el curso de Ética Profesional o Deontología, como más precisamente debería llamarse. En otras, aparece como parte del ramo de Filosofía del Derecho, pero sin una mayor relevancia.

En general podemos señalar que las escuelas de derechos carecen de una doctrina educacional ligada a principios éticos, responsabilidad social de los abogados y/o asuntos de interés público. Sin embargo, existen varias escuelas de derechos de distintas universidades que contemplan cursos de ética obligatorios dentro de su malla curricular. Algunas escuelas de derecho tienen cursos relativos a derechos humanos y otras universidades han tomado un rol central en políticas de interés público. Algunas escuelas, asimismo tienen clínicas de interés público.

5. Normas relacionadas con servicios legales para los pobres. Aclarar si existen o no mecanismos de provisión de fondos y dar ejemplos de programas (aclarar cuando existe colaboración entre distintos participantes en la profesión legal).

Rol del Estado y programas gubernamentales. ¿Existe un sistema de *Ombudsman* / defensor público? ¿Existen programas de ayuda legal?

Tal como se ha mencionado en capítulos anteriores, el Estado debe proveer de servicios legales gratuitos a quienes carecen de los recursos económicos para pagar por un abogado. Esto se realiza a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial. La Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), es un servicio Público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas de escasos recursos de Chile, junto con otorgar los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

La institución cuenta con consultorios jurídicos instalados en todas las comunas donde existe un tribunal. Los consultorios se integran por abogados, asistentes sociales, secretarias, más la colaboración de postulantes (egresados o licenciados de derecho). El tamaño de los equipos profesionales dependerá de la población beneficiaria potencial del consultorio. En las zonas en que es necesaria una mayor cobertura existen consultorios fijos especializados en algunas materias. También, la institución cuenta con consultorios móviles con el objetivo de acercar la asistencia jurídica a las personas que viven en localidades alejadas y de difícil acceso y se componen de un abogado, asistente social y un secretario conductor. Los consultorios móviles brindan servicios de orientación e información en derechos, resolución alternativa de conflictos y labores de prevención y educación a la comunidad. Existen igualmente centros especializados: Consultorio laboral, de Derechos Humanos, Oficina Internacional etc.

Para el desarrollo de su gestión y otorgar la cobertura necesaria la institución cuenta con la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta, Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío.

En materia penal, existe la Defensoría Penal Pública que es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia. Esta institución fue creada en el año 2001, bajo el marco del nuevo Sistema de Justicia Criminal para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal.

La prestación de los servicios se hace a través de abogados que forman parte de la institución y de abogados privados, contratados a través de licitaciones.

La Defensoría Penal Pública atiende en todo Chile, con una dotación cercana a las 600 personas, de las cuales 145 son defensores (abogados profesionales que prestan asistencia a los usuarios directos). Además, mantiene contrato con unos 300 abogados privados, a través de licitaciones públicas, para el desarrollo de su misión. La institución funciona en alrededor de 100 inmuebles en todo el país.

Finalmente, es importante señalar que en Chile no existe la figura del Ombudsman, sin embargo el año 2001, se creó la Comisión Defensora ciudadana que busca resguardar los derechos de las personas en su relación con el Estado. Su rol se traduce en asesorar al Presidente de la República y colaborar en la protección, defensa y promoción de los derechos de las personas ante acciones u omisiones de los servicios dependientes de la administración central del Estado, pero sólo puede evacuar recomendaciones y carece de poder para hacer cumplir sus dictámenes.

Rol de las asociaciones profesionales y sus programas. ¿Existen comisiones de trabajo pro bono? ¿Hay asociaciones especiales con otras entidades? ¿Hay programas especialmente dedicados al tema?

Los Colegios de Abogados en Chile no realizan una labor en lo que se refiere a la atención gratuita de personas que no pueden pagar por los servicios de un abogado.

Sin embargo, nuestro Código Orgánico de Tribunales, establece el sistema del abogado de turno que consiste en la designación que hace un tribunal, de uno o más abogados que se encuentran en su jurisdicción a fin de que presente asesoría legal gratuita a personas sin recursos en la defensa de sus causas.

Es importante señalar que sistema ha sido resistido por gran parte del gremio por imponer un deber y una carga de trabajo sin costo para el estado. El Tribunal Constitucional en uno de sus fallos el año 2008 concluye que el turno establecido como carga es idóneo para cumplir los fines antes descritos (de brindar asistencia jurídica a personas de escasos recursos), sin embargo, *“si se impone gratuitamente, se transforma en un medio desproporcionadamente gravoso, desde el momento que el fin perseguido no exige ni impone que el abogado deba desempeñarse sin*

retribución alguna. El considerando 46 señala que la obligación de asistencia jurídica se radica en el Estado y no en los abogados. El Estado, entonces, puede satisfacerla transfiriéndola a los abogados (bajo el sistema de defensorías e incluso de turno, como en la especie), pero no es necesario ni lícito desde un punto de vista constitucional que se les imponga sin retribución”.

Finalmente, el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad del precepto legal antes citado, por medio del fallo del 29 de Julio de 2009. A requerimiento del Colegio de Abogados, la resolución consigna que la expresión “gratuitamente”, contenida en el Código Orgánico de Tribunales es inconstitucional y, en consecuencia, se entenderá derogada desde la publicación en el Diario Oficial de la presente sentencia, la que no producirá efecto retroactivo.

Sin perjuicio de lo anterior, otras críticas que se han realizado al respecto que esta institución y se refiere a la atención que reciben los usuarios del sistema los que en muchos casos pueden no ser expertos en los temas que se les deriva, no obedecer el mandato o simplemente no ejecutar el encargo con el debido cuidado, lo que repercute negativamente en la percepción que la comunidad tiene respecto de los abogados.

En el ámbito voluntario, es importante señalar que los colegios han realizado labores de apoyo a personas de escasos recursos, de manera voluntaria y bajo la coordinación de Fundación Pro Bono. Es así que el Colegio de Abogados de Chile A.G. ha suscrito convenios de colaboración con esta institución para brindar asesoría legal gratuita a mujeres víctimas de violencia, y a adultos mayores, apoyando además en su integridad la labor de la Fundación desde sus inicios.

En Concepción, el año 2010 se lanzó el programa Pro Bono Concepción, instancia que ha sido apoyada por el Colegio de Abogados de Concepción, el que incluso a puesto a disposición de esta iniciativa sus dependencias.

Rol de las escuelas de derecho y sus programas, incluyendo la provisión de servicios de asesoramiento y/o patrocinio jurídico gratuito como requerimiento previo a ser admitido al ejercicio de la profesión. Clínicas Jurídicas.

Muchas facultades de derecho en Chile, cuentan con programas de clínicas jurídicas a través de las cuales se brinda asesoría legal gratuita a personas de escasos recursos. Muchos de estos programas se organizan por áreas temáticas como son derecho de familia, laboral, mediación, atención al microemprendimiento, entre otros.

Otras universidades han generado programas de atención en materia de protección de los derechos humanos, como son medio ambiente, migrantes, acceso a información pública, etc. Un claro ejemplo de esto son las clínicas de interés público de la Universidad Diego Portales, cuyo trabajo ha contribuido a relevar ciertos temas que han provocado importantes cambios en materia de respeto de los derechos humanos.

Adicionalmente, existen redes de universidades a nivel internacional, las cuales se han unido para intercambiar experiencia y apoyarse en aquellos temas que consideran importantes.

En general, las clínicas jurídicas realizan su trabajo a través de atención individual de personas de escasos recursos y su objetivo es la formación académica de los estudiantes en la práctica del derecho.

Rol de las ONGs, instituciones pro bono, organizaciones de ayuda legal y fundaciones.

Salvo el estudio sobre Justicia en las Américas desarrollado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, el año 2002, no existe información sistematizada sobre organizaciones de ayuda legal gratuita en el ámbito de las ONGs.

Respecto de iniciativas pro bono, desde hace 10 años existe **Fundación Pro bono**, organización sin fines de lucro que busca organizar y facilitar la práctica probono de abogados y estudios jurídicos. A través de sus programas de asesoría corporativa, conducción de litigios, informes legales y capacitación jurídica, Fundación Pro bono además de otorgar ayuda legal gratuita, ha colaborado a difundir el conocimiento y la información jurídica necesaria para que los ciudadanos puedan ejercer libremente sus derechos.

Junto a la Corporación de Asistencia Judicial, al Colegio de Abogados y a la agrupación Estudiantes de Derecho por Chile, Fundación Pro bono creó el portal de internet “**Ayuda Legal Chile**” (www.ayudalegalchile.cl). Este portal nace a raíz del terremoto que afectó a Chile en febrero de 2010, y tiene como función contactar a abogados o estudiantes de derecho con víctimas del terremoto para entregarles asesoría legal gratuita.

La fundación **Un Techo para Chile**, que busca erradicar los campamentos en Chile cuenta con un “Plan Jurídico” por medio del cual se realizan diferentes charlas y asesorías jurídicas personalizadas a los habitantes de las poblaciones que intervienen a lo largo del país.

En el ámbito medioambiental, “**Fiscalía del Medio Ambiente**” es una organización sin fines de lucro que desde 1998 presta defensoría legal gratuita a organizaciones y comunidades con el fin de proteger el patrimonio natural de Chile. También tienen por objeto poner a disposición de la comunidad investigaciones y contenidos educativos para así prevenir y resolver problemas ambientales.

Por último hay que tener en cuenta que el acceso a la justicia no solo se logra mediante la entrega de ayuda legal gratuita. La información y la educación en temas de orden legal son herramientas fundamentales para poder empoderar a la población a actuar por sí sola con un acabado conocimiento de sus derechos como ciudadanos. Algunas de las organizaciones no gubernamentales enfocadas en esto son las siguientes;

- **Fundación Pro Acceso:** Fundación Pro Acceso nace en julio de 2004 como una fundación sin fines de lucro, por la iniciativa de un grupo de personas de diversas disciplinas que buscan promover el acceso a la información pública, y consolidarlo como un derecho humano fundamental, generando cambios a nivel legal y cultural. Desde entonces busca garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública y promocionarlo como una herramienta central en el desarrollo de las políticas públicas de nuestro país. Se encuentran

constantemente apoyando a organizaciones haciéndose parte en procesos legales que tengan por objeto obtener información pública.

- **Fundación Paz ciudadana:** Fundación Paz Ciudadana es una institución sin fines de lucro cuya misión es producir tecnología e innovación para el perfeccionamiento de las políticas públicas en materia de reducción del delito, sobre bases estrictamente técnicas. Trabajan investigando distintas formas para tratar los delitos. Fueron la organización privada encargada de la Reforma Procesal Penal que se realizó en Chile en 2005. Han ayudado legalmente a diversas comunidades locales a organizarse ante la delincuencia y la seguridad.
- **Genera:** Corporación sin fines de lucro que desde 2004 busca mejorar la convivencia social y fortalecer el ámbito de la participación ciudadana y la responsabilidad social. Concretamente han centrado sus esfuerzos en denunciar abusos y discriminación en las distintas instituciones gubernamentales y empresas, ayudando a ejercer los derechos de las víctimas
- **Participa:** Es una corporación sin fines de lucro que tiene como misión la difusión, respeto y ejercicio de los valores democráticos y derechos fundamentales, con el fin de que en la sociedad haya cada vez más ciudadanos y ciudadanas informados, organizados y participativos. Cuentan con diversos proyectos (como “Incide, Poder Ciudadano”) cuya misión principal es entregar a los ciudadanos herramientas sobre sus derechos y velar por la transparencia de las instituciones públicas.
- **Centro de Estudios de Justicia para las Américas:** Presente también en Chile, este centro de estudios tiene por finalidad medir mediante diversos estudios, la calidad y el estado de la justicia en Chile, creando conciencia de las tareas pendientes del país en el acceso a la justicia.

Información Adicional

Poder Judicial de Chile

<http://www.poderjudicial.cl>

Organización y tribunales. Información de causas: estado diario, estado de causas. Programación de salas de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones. Información general. Publicaciones y noticias. Versión sólo en español.

Ministerio de Justicia

<http://www.minjusticia.cl>

Funciones y organización encomendada por el Gobierno. La figura del Ministro de Justicia, prioridades, hitos y discursos. Órganos ministeriales, programas y metas. Balance de gestión por año. Descripción de trámites comunes. Consultorios jurídicos. Apartado con información de la Reforma Procesal Penal. Disponible sólo en español.

Ministerio Público

<http://www.ministeriopublico.cl>

Información acerca del funcionamiento y organización de la Fiscalía. Descripción de la Fiscalía Nacional y Regionales. Protección a víctimas y testigos. Noticias, comunicados, biblioteca virtual con leyes, boletines y glosario de términos legales. Llamados a concursos. Disponible sólo en español.

Defensoría Penal Pública

<http://www.defensoriapenal.cl>

Funcionamiento y organización. Defensor Nacional y Defensorías Regionales. Organigrama, jurisprudencia, glosario, preguntas frecuentes y leyes. Noticias. Versión sólo en español.

Paz Ciudadana

www.pazciudadana.cl

Es una organización cuya misión es contribuir a la disminución de la delincuencia a través de la colaboración técnica en la formulación de políticas, y del desarrollo y transferencia de herramientas de trabajo.

Forja

www.forja.cl

La Corporación Formación Jurídica para la Acción es una ONG sin fines de lucro, conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales, preocupados de hacer llegar, por las más diversas vías, el Derecho y la Justicia a la mayor cantidad de ciudadanos y ciudadanas del país.

Corporación Justicia y Democracia

www.justiciaydemocracia.cl

Institución sin fines de lucro, cuyo propósito es la actualización y difusión de valores y principios democráticos, así como el análisis y debate de instrumentos y experiencias que contribuyan a la construcción de una sociedad en que la justicia, la equidad y la democracia sean los ejes de sus relaciones sociales.

Centro de Modernización de la Justicia

<http://www.centrojusticia.udp.cl/>

Institución que tiene como objeto de trabajo la justicia formal, con especial énfasis en su gobierno y estructura de funcionamiento, en la independencia de sus integrantes y en las características e idoneidad de los procedimientos que aplica.

Directorio básico

Poder Judicial

Palacio de Tribunales
Corte Suprema de
Justicia Bandera 344,
Santiago Tel: (562) 873- 5000
www.poderjudicial.cl

Ministerio de Justicia

Morandé 107,
Santiago Tel: (562)
674-3100
Fax: (562) 698-7098
www.minjusticia.cl

Ministerio Público

Fiscalía Nacional
General Mackenna 1369,
Santiago Tel – Fax: (562) 690- 9100
www.ministeriopublico.cl

Defensoría Penal Pública

Alameda 1449, Piso 8,
Santiago Tel: (562) 431-6800
Fax: (562) 431-6809
www.defensoriapenal.cl

Tribunal Constitucional de Chile.

Santo Domingo N 689. Santiago, Chile
Teléfono: (56-2) 6401800 - 6401820. Fax: 6338354
www.tribunalconstitucional.cl

Tribunal de Contratación Pública

San Antonio 427 Octavo Piso, Santiago de Chile.
www.tribunaldecompras.cl

Consejo de Defensa del Estado

Agustinas N° 1687, Santiago de Chile

www.cde.cl

Carabineros de Chile

Alameda del Libertador Bernardo O´higgins N° 1196, Santiago
www.carabineros.cl

Gendarmería de Chile

Rosas 1274, Santiago
Tel: (562) 698-2155
www.gendarmeria.cl

Colegio de Abogados de Chile

Ahumada 341, of. 207
Casilla 224, Santiago Centro
Tel: (562) 639- 6175/ 633 -6720/ 639 7945
Fax (562) 639 -5072
www.colegioabogados.cl

Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana

Agustinas 1419, Santiago de Chile
Teléfono: 800 220 040
www.cajmetro.cl

Fundación Paz Ciudadana

Valenzuela Castillo 1881, Santiago de Chile.
Tel: (562) 244 -2200
Fax: (562) 244 -3800
www.pazciudadana.cl